



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA
DESPACHO DEL ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 1000 - 0012
(20 MAR. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

EL ALCALDE DE IBAGUÉ,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118 del Código General del Proceso establece que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto No. 1000-200 del catorce (14) de marzo de 2020, se decretó la alerta amarilla en el Municipio de Ibagué y se adoptaron transitoriamente medidas sanitarias para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la epidemiología causada por el Coronavirus (COVID-19)

Que en virtud del numeral 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 el Alcalde Municipal en situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente la población y con el objeto de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, como es el caso del Corona Virus COVID-19, podrá adoptar, las medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA
DESPACHO DEL ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 1000 - 0012
(20 MAR. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que mediante Decreto No. 1000-0204 del 17 de marzo de 2020 se declaró situación de calamidad pública en el Municipio de Ibagué como consecuencia de la emergencia sanitaria con ocasión de la epidemiología causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 decretó estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en virtud de la situación sanitaria decretada a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Que en virtud de ello mediante Decreto No. 1000-0206 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 1000-0211 del 19 de marzo de 2020, se adoptaron medidas sanitarias y de policía para mitigar la diseminación del Corona Virus COVID-19 en la ciudad.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Ibagué suspenderá los términos en las actuaciones administrativas, durante los días veinticuatro (24) de marzo hasta el tres (3) de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué, durante los días veinticuatro (24) de marzo hasta el tres (3) de abril de 2020, conforme a la parte motiva del acto administrativo.

PARÁGRAFO: La suspensión de que trata el presente artículo no aplica para los procesos adelantados en la Oficina de Contratación, y los que se adelanten en





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA
DESPACHO DEL ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 1000 - 0012
(20 MAR. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

virtud de lo previsto en los Decreto No. 1000-0206 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 1000-0211 del 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el cómputo de términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué, el día seis (6) de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR las medidas necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentran en curso, en las cuales se computen términos, dejando copia del presente acto administrativo en cada expediente.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Movilidad acorde con las funciones a su cargo, establecerá la forma en que operará la presente suspensión de términos a efectos de garantizar la prestación del servicio y no entorpecer las actuaciones a su cargo. Para ello, adoptará la forma de atención al público y el cómputo de la suspensión de los procesos administrativos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR esta resolución a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde de Ibagué

Proyectó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas - Jefe Oficina Jurídica



www.ibagué.gov.co